

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: 06/2018/CCE Asesoramiento Económico-Financiero

TIPO DE CONTRATO: Servicio

OBJETO: La realización del servicio "Asesoramiento Económico-Financiero dirigido a personas emprendedoras y microempresas de Basauri y Etxebarri"

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El Presidente y el Secretario de Behargintza Basauri-Etxebarri

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Ante la necesidad por parte de Behargintza Basauri-Etxebarri, S.L. (en adelante, BHG) de celebrar un contrato con el objeto que se indica en el encabezamiento de este documento, se elaboró el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, dentro del Expediente de contratación 06/2018/CCE/Asesoramiento Económico-Financiero.

En fecha 26 de octubre de 2018 se autorizó por el Órgano de Contratación la tramitación de la contratación del servicio de "Asesoramiento Económico-Financiero dirigido a personas emprendedoras y microempresas de Basauri y Etxebarri" mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

El servicio objeto de contratación constituye una unidad de actuación, por lo que no resulta susceptible de división en lotes.

Se da publicidad del procedimiento de contratación en la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi y en el Perfil de Contratante de BHG con fecha 31 de octubre de 2018.

Finalizado el plazo para la presentación de ofertas previsto expresamente en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se recibieron proposiciones de las siguientes empresas:

- Bultz-Lan Consulting, S.L.
- Gestiona XXI Consulting, S.L.U.
- PKF Attest Servicios Empresariales, S.L.
- Txindorra Kontsultoria, S.L.

La Mesa de Contratación, en reunión de fecha 19 de noviembre de 2018, tras revisar las propuestas recibidas, verifica la documentación aportada por las empresas licitadoras en el Sobre A "Declaración sobre el cumplimiento de los requisitos previos. Declaración responsable", resultando acreditado que las empresas licitadoras cumplen los requisitos establecidos en las cláusulas 6 y 11.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para poder participar en el procedimiento de contratación, procediendo a continuación a la

apertura de los Sobres B “Criterios de valoración que dependen de un juicio de valor” y, una vez subsanados en tiempo y forma los defectos detectados, a la entrega de su contenido al personal encargado de proceder a ponderar los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor indicados en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La Mesa de Contratación, en reunión celebrada en acto público el 3 de diciembre de 2018, ha analizado y valorado las propuestas presentadas por las empresas licitadoras, atendiendo a los informes técnicos de valoración preexistentes, resultando las siguientes conclusiones:

“1.1. Valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor según informe técnico emitido.

(...) Realizado por parte de la Mesa de Contratación el recuento de las proposiciones presentadas, y tras verificar que los sobres que se encuentran en la mesa se encuentran cerrados y en idénticas condiciones en que fueron entregados, se procede en ACTO PÚBLICO al análisis del informe emitido por el personal técnico de BHG al efecto de asignar la valoración correspondiente a los criterios que dependen de juicios de valor, cuya valoración debe realizarse con carácter previo al de los criterios de apreciación automática, estando los miembros de la Mesa de Contratación en conformidad con las conclusiones recogidas en dicho informe técnico.

*En el Informe Técnico de Valoración se manifiesta que, al revisar la documentación presentada por la empresa BULTZ-LAN CONSULTING, S.L. en el Sobre B. “Criterios de valoración que dependen de un juicio de valor”, se constata que en dicha documentación se hace referencia expresa a cuestiones relacionadas con criterios de valoración automática, información que debiera recogerse exclusivamente en el Sobre C. “Criterios de Valoración Automática y Proposición Económico”. En concreto, uno de los apartados del proyecto técnico presentado dentro del Sobre B. “Criterios de valoración que dependen de un juicio de valor” hace referencia expresa a la Atención en Euskera. Esta circunstancia afecta directamente al principio de igualdad de trato que debe inspirar todo el procedimiento de licitación y vulnera lo expresamente indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que en su cláusula 11.3 especifica respecto al Sobre B. “Criterios de valoración que dependen de un juicio de valor” que **“En ningún caso se deberá incluir en este sobre la oferta económica, ni documentos relevantes de la oferta económica o de los criterios evaluables de forma automática.** Lo contrario supondrá la exclusión de la propuesta del procedimiento de contratación”.*

Al revisar la documentación presentada por la empresa PKF ATTEST SERVICIOS EMPRESARIALES, S.L. en el Sobre B. “Criterios de valoración que dependen de un juicio de valor”, se constata que en dicha documentación se hace referencia expresa a cuestiones relacionadas con criterios de valoración automática, información que debiera recogerse exclusivamente en el Sobre C. “Criterios de Valoración Automática y

Proposición Económico". En concreto, uno de los apartados del proyecto técnico presentado dentro del Sobre B. "Criterios de valoración que dependen de un juicio de valor" hace referencia expresa a la Atención en Euskera. Esta circunstancia afecta directamente al principio de igualdad de trato que debe inspirar todo el procedimiento de licitación y vulnera lo expresamente indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que en su cláusula 11.3 específica respecto al Sobre B. "Criterios de valoración que dependen de un juicio de valor" que "En ningún caso se deberá incluir en este sobre la oferta económica, ni documentos relevantes de la oferta económica o de los criterios evaluables de forma automática. Lo contrario supondrá la exclusión de la propuesta del procedimiento de licitación".

Por consiguiente, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad proponer al Órgano de Contratación la exclusión de las empresas Bultz-Lan Consulting, S.L. y PKF Attest Servicios Empresariales, S.L. del presente procedimiento de licitación.

La valoración resultante del informe técnico respecto del resto de empresas que continúan en el procedimiento de licitación es la siguiente:

Empresas	Criterio 2: Calidad técnica del proyecto	Criterio 3: Igualdad de oportunidades hombres y mujeres	Criterio 4: Tratamiento de la diversidad
Gestiona XXI Consulting, S.L.U.	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Txindorra Kontsultoria, S.L.	30 puntos	5 puntos	5 puntos

La cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares fija un umbral mínimo de puntuación respecto del criterio 2. Calidad técnica del proyecto, de forma que:

-Si la puntuación alcanzada en alguno de los subcriterios relacionados con el criterio 2. Calidad técnica del proyecto es de cero puntos, la propuesta quedará excluida del procedimiento de licitación.

-Resultarán igualmente excluidas del procedimiento de licitación las propuestas que no superen el 50% de la puntuación máxima que se puede obtener en el criterio 2. Calidad técnica del proyecto (es decir, puntuaciones inferiores a 15 puntos).

La empresa GESTIONA XXI CONSULTING, S.L.U. ha obtenido cero puntos en el criterio de valoración 2.2 Metodología aplicada al asesoramiento de microempresas y en el criterio 2.4 Materiales y herramientas de asesoramiento a microempresas, obteniendo un total de puntuación en el criterio 2. Calidad técnica del

proyecto de 8 puntos que no supera el 50% de la puntuación máxima fijada para dicho criterio, por lo que no supera el umbral mínimo de puntuación fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por ello, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad proponer al Órgano de Contratación la exclusión de la empresa Gestiona XXI Consulting, S.L.U. del presente procedimiento de licitación.

Por consiguiente, continúa el procedimiento de licitación con las siguientes empresas:

- Txindorra Kontsultoria, S.L.

1.2. Apertura del Sobre C "Criterios de valoración automática y proposición económica" de las proposiciones presentadas por las empresas.

A continuación se procede al acto de apertura de los Sobres C "Criterios de valoración automática y proposición económica" de las empresas licitadoras que han sido admitidas en el procedimiento de licitación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 13.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las propuestas realizadas por las empresas licitadoras son las que se recogen en el siguiente cuadro:

Empresas	Criterio 1: Precio	Criterio 5: Atención en Euskera
Txindorra Kontsultoria, S.L.	53 euros/hora asesoramiento	Más de una persona capaz de atender en euskera

1.3. Valoración, clasificación de proposiciones y propuesta de adjudicación.

Una vez analizado y validado el informe técnico emitido por el personal de BHG respecto de la documentación presentada en el Sobre B "Criterios de valoración que dependen de un juicio de valor" y valoradas las proposiciones realizadas por las empresas licitadoras dentro del Sobre C "Criterios de valoración automática y proposición económica", se procede a la valoración y clasificación en su conjunto de las mismas, recogándose en el cuadro adjunto el resultado final:

Empresas	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Criterio 4	Criterio 5	TOTAL
Txindorra Kontsultoria, S.L.	55	30	5	5	5	100

A la vista de lo anterior, la propuesta que obtiene una mejor valoración en su conjunto es la presentada por la empresa TXINDORRA KONTZULTORIA, S.L., por un importe de 53 euros/hora de asesoramiento económico-financiero, IVA excluido.

Por ello, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del servicio "Asesoramiento Económico-Financiero dirigido a personas emprendedoras y microempresas de Basauri y Etxebarri" objeto de licitación dentro del Expediente de contratación 06/2018/CCE, a favor de la empresa TXINDORRA KONTZULTORIA, S.L., por un precio unitario de 53 euros/hora de asesoramiento económico-financiero, más 11,13 euros en concepto de IVA, con un plazo de ejecución que abarca del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019. Previéndose la ejecución de 400 horas de asesoramiento económico-financiero durante el periodo de ejecución del contrato, el gasto presupuestario estimado ascendería a 21.200 euros, más 4.452 euros en concepto de IVA".

La entidad TXINDORRA KONTZULTORIA, S.L. presentó en tiempo y forma la documentación requerida, en el sentido de lo establecido al efecto en la cláusula 13.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por todo ello, visto el informe de necesidad que obra en el expediente, y habiendo sido previamente aprobadas y notificadas las propuestas de exclusión planteadas por la Mesa de Contratación y aprobada del mismo modo la clasificación de proposiciones propuesta por la Mesa de Contratación, en virtud de la competencia que corresponde a este Órgano de Contratación dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- ADJUDICAR a la empresa TXINDORRA KONTZULTORIA, S.L., provista de CIF B95432167, el contrato para la realización del servicio "Asesoramiento Económico-Financiero dirigido a personas emprendedoras y microempresas de Basauri y Etxebarri" correspondiente al Exp 06/2018/CCE Asesoramiento Económico-Financiero, en el precio unitario de **cincuenta y tres euros (53 €) por cada hora de asesoramiento económico-financiero**, más once euros con trece céntimos de euro (11,13 €) en concepto de IVA, con un plazo de ejecución que abarca desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, y con sujeción al resto de condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y a las especificaciones contenidas en la proposición del contratista, por resultar la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación.

Previéndose la ejecución de 400 horas de asesoramiento económico-financiero durante el periodo de ejecución del contrato, el precio estimado del mismo, y gasto presupuestario autorizado, asciende a **veintiún mil doscientos euros (21.200 €)**, más cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos euros (4.452 €) en concepto de IVA.

Segundo.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la empresa que ha resultado adjudicataria y al resto de licitadores, procediéndose a PUBLICAR la presente adjudicación en la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi y en el Perfil de Contratante de BHG.

Tercero.- FORMALIZAR el contrato dentro del plazo máximo de cinco días hábiles siguientes al de la notificación del presente acuerdo.

En Basauri a 20 de diciembre de 2018

Los titulares del Órgano de Contratación:

Aitor Aldaiturriaga Jiménez
Presidente

José Manuel Pereiro Mato
Secretario